

50200

**AUTO N°053**  
**15 de diciembre de 2019**

*"Por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 006 de 2019, seguido en contra de JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.174.490"*

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 0033796 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N°022 de fecha 03 de junio de 2019, la Jurisdicción de Cobro Coactivo ICBF Regional Meta, avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo N°006 de 2019, adelantado en contra del señor JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.174.490, por la obligación contenida en sentencia judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida dentro del proceso de Investigación de Paternidad, adelantado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio-Meta.

Que mediante Resolución N° 15 de fecha 21 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago contra JAVIER CONTRERAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.174.490, por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000)**, por práctica de prueba genética conforme fallo judicial de fecha 30 de abril de 2019, proferida dentro del proceso de Investigación de Paternidad, adelantado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio-Meta.

Que el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en página web, el 19 de julio de 2019.

Que el mandamiento quedó debidamente ejecutoriado, según constancia, el 08 de agosto de 2019.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

50200

**Título:** Fallo judicial de fecha 30 de abril de 2019.

**VALOR DE LA OBLIGACIÓN:** SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000), por la práctica de prueba genética (ADN)

**VALOR A LIQUIDAR:** SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000)

A partir del 8 de junio de 2016, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

**PERÍODO DE LA LIQUIDACIÓN:** 31-12-19

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL	\$618.000.00
VALOR DE LOS INTERESES AL 31/12/2019	\$92.515.00
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$710.515.00

**1. LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10.000.00</b>

**RESUMEN:**

VALOR CAPITAL:	\$	618.000
SALDO INTERESES AL 30/10/19	\$	92.515
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$	10.000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b>720.515</b>

50200

**VALOR ADEUDADO A CAPITAL: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **31/12/2019 NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 92.515)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$720.515)**

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Meta,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase como la liquidación del crédito la que se establece en la parte motiva del presente auto así : **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$618.000)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **31/12/2019 NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 92.515)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$720.515)**

**ARTICULO SEGUNDO: CORRER** traslado al ejecutado **JAVIER CONTRERAS MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.174.490, de la presente liquidación por el término de tres (3) días siguientes a la entrega del mismo, para que formule las objeciones pertinentes ante este Despacho, para tal efecto reposará el expediente en la secretaria la oficina del grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicadas en la Carrera 22 No. 10-73/89 Sur barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López Villavicencio, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 35 de la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso de conformidad al art. 35 de la Resolución 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico  
Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico  
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Jurídico

